FECHA: Diciembre de 2025

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de los preceptos establecidos en el manual de Contratación de la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, mediante el presente documento se presenta el estudio previo, de conveniencia y oportunidad para la celebración y ejecución de un negocio jurídico contractual con fundamento en las normas de rango legal precedentes.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)";

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones;

Mediante ordenanza No.007 de 2021, se modificó la ordenanza No. 033 de 2010 en el sentido de cambiar el nombre y sigla de la Empresa Industrial y comercial del Estado del orden Departamental, promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindío, por EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA y se dictan otras disipaciones,

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 04 de agosto de 2021, se dotaron, todos los actos administrativos que, en virtud del cumplimiento de su naturaleza jurídica, su objeto social, la empresa Promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindío, a través de su junta Directiva y la Gerencia, emitieron, siendo necesarios para el normal y legal funcionamiento de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA,

La Empresa tiene como objeto social: Gestar, promover, impulsar y ejecutar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, construcción y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos digno.

En el parágrafo segundo del artículo segundo de la Ordenanza No 033 de 2012, define:

a) Vivienda: lugar estructuralmente separado o independiente, ocupado o destinado a ser ocupado por una familia o grupo de personas que viven juntos o por una persona que vive sola. La unidad de vivienda puede ser una casa, apartamento, cuarto, grupo de cuartos o cualquier refugio ocupado o disponible para ser utilizado como lugar de alojamiento ya sea temporal o definitivo,

b) Infraestructura: conjunto de estructuras, redes de comunicación (vías, andenes, etc.), ferroviaria, de desagües y provisión de agua, sanitarias, telecomunicaciones y telefónicas, redes y de distribución de energía, tanto eléctrica como gas,

c) Equipamiento colectivo y comunitario: conjunto de facilidades, servicios y espacios que se brindan a la comunidad, dentro de los que se tienen entre otros: educación (colegios, escuelas y demás establecimientos educativos); Salud (Hospitales, centros de salud, etc.), Deporte (canchas, etc.); culturales (bibliotecas, teatros, escenarios al aire libre, parques, plazas, casetas comunales, centros culturales, etc.).

La Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA debe prestar los servicios de manera eficiente y ágil a las diferentes entidades públicas y privadas, para el logro de dicho objetivo social, su actividad propia industrial y comercial y para el normal funcionamiento de la misma.

El Interés de la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA es formular y ejecutar proyectos de vivienda, infraestructura, equipamiento colectivo y comunitario, tanto de manera directa o por intermedio de diferentes entidades públicas o privadas además como prestar sus servicios como empresa Industrial y comercial del Estado.

La Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA como Empresa Industrial y Comercial del Estado, es de reconocida idoneidad en el desarrollo de programas y proyectos al igual que del trabajo social de la comunidad y en realizar actividades que redunden en el bienestar de la comunidad en general.

En suma, a lo anterior, el artículo 311 de la Carta Política determina que el Municipio como entidad Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determinen la Ley, como lo es, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 315, numeral 3 de la Carta Política se autoriza al señor alcalde para dirigir la acción administrativa del Municipio; así mismo, la Constitución Política impone la obligación al Estado de procurar espacios acordes para oriundos y turistas como parte fundamental de la sociedad y del desarrollo, entre otros.

1.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION TECNICA

El Departamento del Quindío se destaca a nivel nacional por su alta cobertura de alcantarillado (92.03%), superando en casi un 30% la media nacional (62.33%) (Ver Grafica 1). Este logro es producto de una combinación de factores, entre los que se destacan la planificación, la inversión en infraestructura, la participación de la comunidad y la eficiencia en la gestión de los servicios.

En comparación con otros departamentos, el Quindío presenta características geográficas y socioeconómicas particulares que han favorecido el desarrollo de los sistemas de alcantarillado. Sin embargo, es importante resaltar que existen diferencias significativas entre los municipios del departamento, lo que evidencia la necesidad de implementar estrategias diferenciadas para garantizar la cobertura.

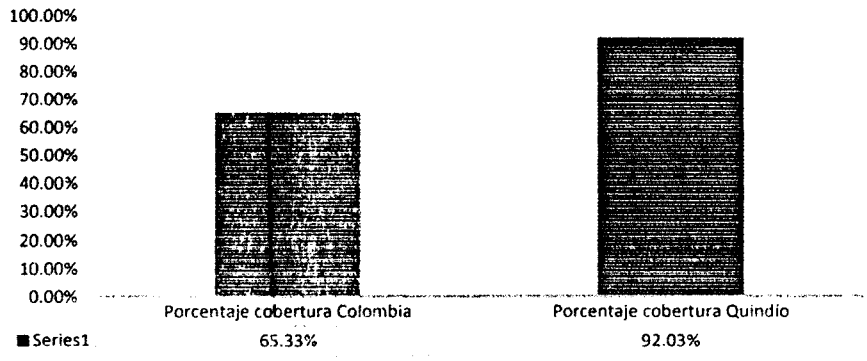


Gráfico 1. Cobertura de alcantarillado servicios públicos domiciliarios 2022.
Fuente: Plan de Desarrollo Departamental "Por y para la gente" 2024 – 2027.

Ahora bien, en materia del sistema de acueducto, el Departamento ha logrado una cobertura significativa, en donde la cobertura de acueducto se aproximadamente en el 100% de cobertura en relación con la media nacional (Ver Grafica 2). No obstante, es necesario continuar trabajando en la optimización de la gestión del recurso hídrico, garantizando su sostenibilidad a largo plazo. La calidad del agua, la eficiencia en la distribución y la atención a las necesidades de las comunidades son aspectos clave para asegurar un servicio de acueducto de calidad.

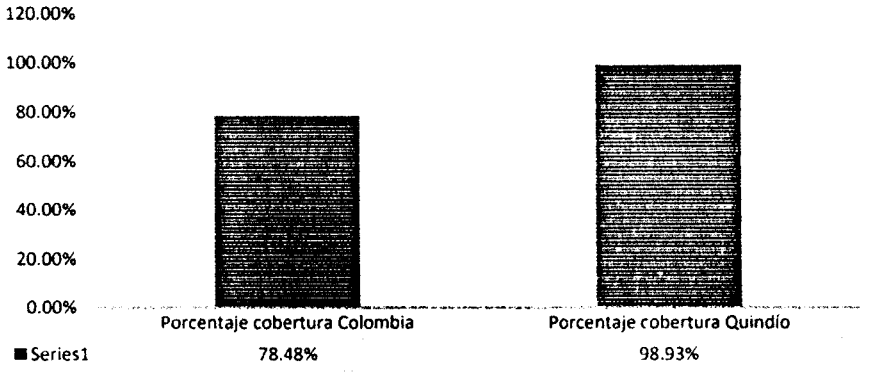


Gráfico 2. Cobertura de acueducto servicios públicos domiciliarios 2022.
Fuente: Plan de Desarrollo Departamental "Por y para la gente" 2024 – 2027.

A pesar de ser un referente nacional, el Quindío aún enfrenta desafíos en materia de cobertura de alcantarillado y acueducto. Si bien las tasas son destacables, la heterogeneidad territorial del departamento genera brechas en el acceso al servicio, especialmente en zonas rurales y asentamientos informales. La topografía accidentada, la dispersión poblacional y la falta de recursos económicos son factores que dificultan la extensión de las redes. No obstante, el Quindío cuenta con un marco normativo sólido y una institucionalidad comprometida con la mejora de los servicios públicos.

La cobertura de alcantarillado en el municipio de Buenavista con porcentajes del 42.49%, sitúa a este municipio entre los siete con menor cobertura en el departamento (Ver Gráfico 3). Esta situación representa un desafío significativo para el acceso a servicios básicos y el saneamiento a nivel municipal. La baja cobertura se traduce en un mayor riesgo de contaminación de fuentes hídricas, propagación de enfermedades y deterioro de la calidad de vida de la población.

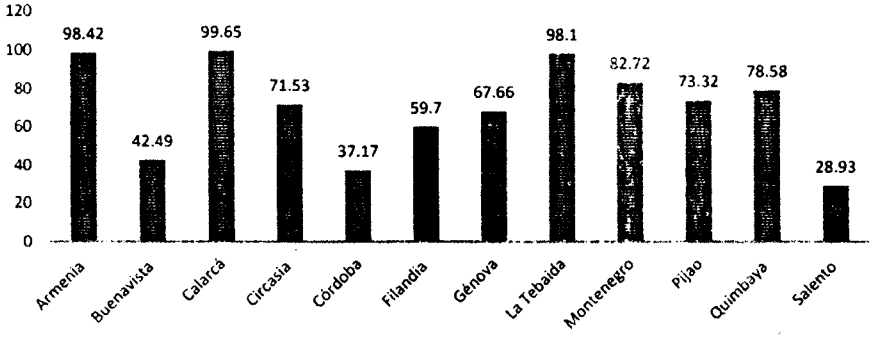


Gráfico 3. Cobertura alcantarillado Datos servicios públicos domiciliarios 2022 Municipios del Quindío.
Fuente: Plan de Desarrollo Departamental "Por y para la gente" 2024 – 2027.

En este sentido, para garantizar la sostenibilidad de los logros alcanzados en el Departamento del Quindío, es fundamental fortalecer la gestión integral de los sistemas de alcantarillado. Esto implica la elaboración de planes maestros de saneamiento que contemplen la optimización de los sistemas existentes de alcantarillado en el municipio de Buenavista.

En este contexto, el Plan de desarrollo 2024 – 2027 de Buenavista "Es el momento de la gente" tiene diferentes inversiones entre las cuales destaca la del sector de VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, en el programa presupuestal Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, en el producto Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico; en el mismo se indica que En cuanto a las condiciones de vida del Municipio de Buenavista se tiene presenta una baja cobertura total de servicios de acueducto y alcantarillado. La cobertura de acueducto es de 49.47% y de alcantarillado 44.77% semáforo en rojo, el 100% cuenta con

cobertura de servicios de electricidad. El 8.63% de la población del área rural tiene agua potable y el 0. % tiene cobertura de alcantarillado, esto se debe a que la mayoría de los predios poseen agua suministrada por el comité de cafeteros la cual es para uso agrícola. En cuanto a la cobertura de alcantarillado en el área rural el sistema está basado en el sistema de pozos sépticos, los cuales están en regulares condiciones. Por lo anterior es que en el municipio de Buenavista tanto la cobertura de acueducto y de alcantarillado presentan semaforización en rojo.

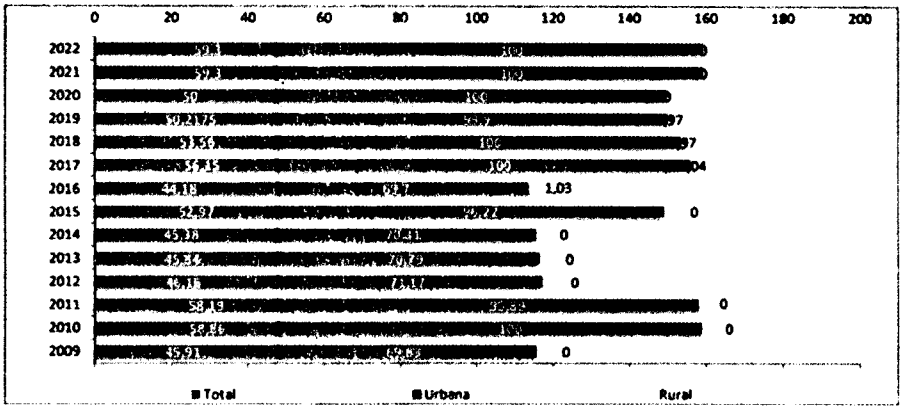


Ilustración 1. Cobertura de alcantarillado.

Ahora bien, otro aspecto relevante a considerar es el crecimiento acelerado y sostenido de los municipios, esta situación ha generado una presión significativa sobre los sistemas de acueducto y alcantarillado existentes, los cuales, en muchos casos, fueron diseñados para una población y unas condiciones urbanísticas muy distintas a las actuales. Como consecuencia, dichos sistemas han superado su capacidad instalada y funcional, presentando limitaciones tanto hidráulicas como sanitarias. Además, al tratarse en su mayoría de infraestructuras con varios años de operación, es probable que no cumplan con los estándares establecidos en la normatividad técnica y ambiental vigente, como los parámetros definidos en la resolución 0330 y sus actualizaciones. Esto puede conllevar a fallas estructurales, operativas o de calidad del servicio. Por tanto, se hace necesaria la elaboración de estudios que permita diagnosticar técnicamente el estado actual de los sistemas, identificar las brechas normativas y proyectar soluciones integrales que garanticen la eficiencia, sostenibilidad y cobertura adecuada del servicio frente al crecimiento proyectado de la población y la expansión urbana.

Con la finalidad de dar continuidad a la prestación del servicio de alcantarillado el municipio de Buenavista ha priorizado la Evaluación, Diagnóstico y Optimización del Colector de la Picota, Municipio de Buenavista, Quindío, tomando en consideración que este fue construido hace aproximadamente 20 años, es una infraestructura crítica para el saneamiento del Municipio de Buenavista, Quindío, ya que transporta las aguas residuales del 60% del área urbana hasta la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Dada su antigüedad y la importancia estratégica para el municipio, es imperativo realizar una evaluación exhaustiva para diagnosticar su estado actual, identificar posibles deficiencias y proyectar las acciones necesarias para su optimización y garantizar su funcionamiento eficiente y sostenible a largo plazo.

La optimización del Colector de la Picota es de vital importancia por las siguientes razones:

- Antigüedad de la Infraestructura: 20 años de operación implican un desgaste natural y posible obsolescencia de materiales y técnicas constructivas, lo que puede derivar en fallas estructurales o funcionales.
- Importancia Estratégica: Al conducir el 60% de las aguas residuales urbanas, cualquier falla en este colector tendría un impacto significativo en la salud pública, el medio ambiente y la operatividad de la PTAR.
- Prevención de Fallas: Un diagnóstico oportuno permite identificar y corregir problemas antes de que se conviertan en emergencias costosas, como colapsos, fugas o desbordamientos que afectan la salubridad y el entorno natural.
- Eficiencia Operacional: La optimización puede mejorar el flujo hidráulico, reducir la acumulación de sedimentos y minimizar los costos de mantenimiento a largo plazo.

- Cumplimiento Normativo: Asegurar que el colector cumpla con las normativas ambientales y sanitarias vigentes en cuanto a transporte de aguas residuales.
- Sostenibilidad del Sistema: Garantizar la capacidad y operatividad del colector para las necesidades actuales y futuras del municipio.

Asi las cosas, el municipio de Buenavista solicitó a la Empresa para el Desarrollo Territorial-proyecta durante el mes de junio [1]de la presente anualidad, la ejecución de los Estudios y diseños que permitieran determinar el estado actual del colector y las acciones requeridas para lograr su actualización normativa, optimización y este siguiera prestando su servicio a la comunidad del Municipio de Buenavista. En la fase preliminar se pudo constar que el colector cuenta con una antigüedad superior a 20 años y está construido en tubería de fibrocemento. A lo largo del trayecto se observaron cámaras de inspección en estado de deterioro. Esta visita permitió recopilar información relevante sobre las condiciones topográficas del sector y el estado operativo preliminar de la infraestructura existente, entre otros aspectos destacan las siguientes particularidades:

- La red de alcantarillado fue construida en el año 2003, se encuentra conformada por tubería de fibrocemento de 10 pulgadas de diámetro nominal, y no ha sido objeto de intervenciones estructurales desde su implementación.
- El crecimiento urbano hacia el costado oriental del municipio ha generado expansión del área servida por esta infraestructura. A la fecha, este sistema recoge las aguas residuales no solo del barrio El Tolrá, sino también de otras zonas residenciales del costado este.
- A nivel normativo, es probable que el sistema no cumpla con los lineamientos técnicos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000, ni con las especificaciones contenidas en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0779 de 2021, en lo referente a pendientes mínimas, profundidades, materiales y condiciones hidráulicas de diseño, lo cual refuerza la necesidad de una intervención integral.

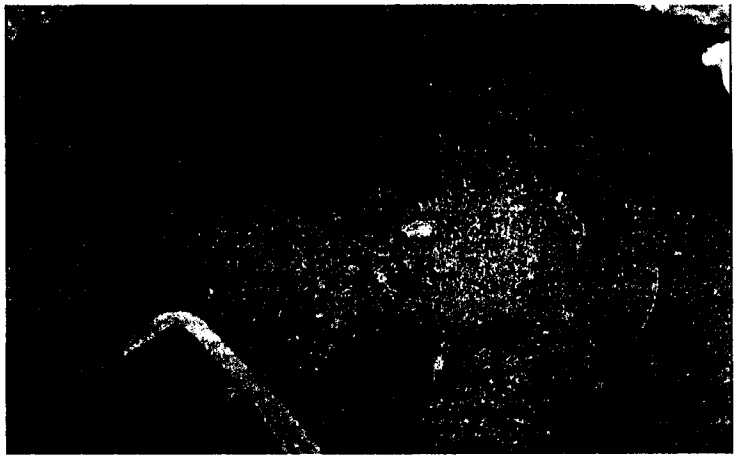
Con base en lo anterior, Proyecta ha desarrollado la consultoría 011 de 2025 cuyo objeto es: **ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LA PICOTA EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA Y DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 10 Y 11 Y LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 15 EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.** En síntesis, durante la ejecución de la consultoría se ha determinado que la infraestructura del Colector La Picota actualmente presenta un deterioro avanzado y pérdida de capacidad hidráulica, debido a la antigüedad de sus materiales, condiciones geotécnicas del terreno y ausencia de mantenimiento estructural en años anteriores. Dichas condiciones han generado filtraciones, socavaciones, taponamientos y reboses durante eventos de lluvia, lo cual ocasiona afectaciones sanitarias, riesgos para las viviendas y deterioro de la vía en la zona de influencia, incrementando la vulnerabilidad de la población.

El diagnóstico preliminar y las mediciones de campo evidencian que es necesario realizar la sustitución de tramos de tubería, especialmente en diámetros comprendidos entre 8" y 12", así como la reconstrucción y optimización de cámaras de inspección, con el fin de restablecer la capacidad de conducción y garantizar un adecuado acceso para labores de mantenimiento futuro. El proyecto contempla actividades como demoliciones, retiro de tubería en concreto, excavación técnica, manejo de suelos, rellenos compactados y reinstalación de la infraestructura sanitaria, de acuerdo con los ítems del presupuesto referenciado. Estas obras son esenciales para prevenir fallas estructurales, evitar colapsos y garantizar la operación continua del sistema.

Adicionalmente, se requiere la ejecución de obras en concreto reforzado, placas estructurales de protección, estabilización de zanjas y reposición de superficie intervenida, actividades que aseguran la resistencia y durabilidad de la infraestructura frente a las cargas de operación y tránsito. La selección de materiales se ajusta a las normas técnicas nacionales, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad.

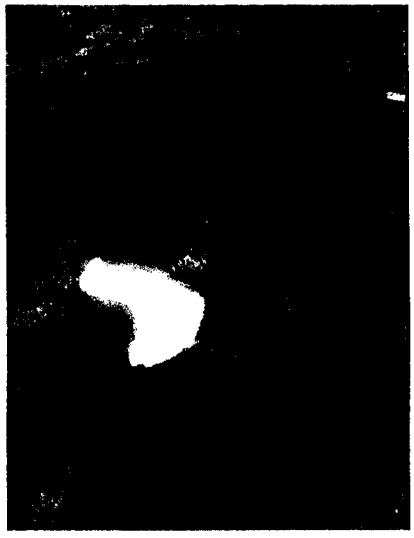
[1] Ver Anexo 01 Oficio solicitud consultoria

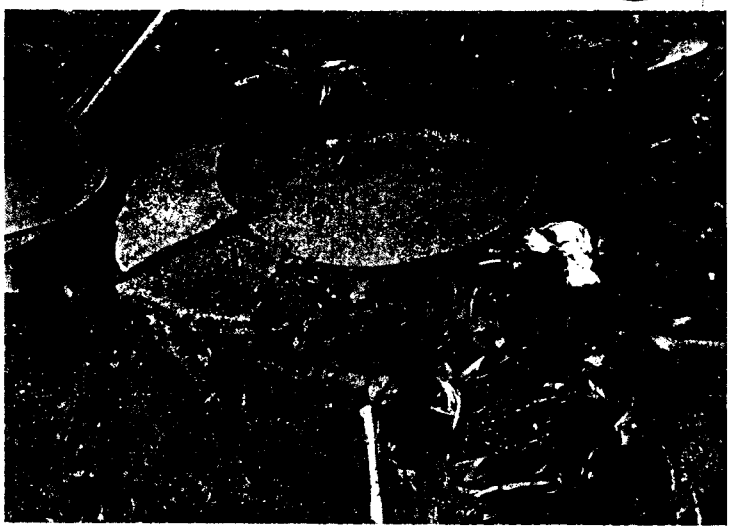
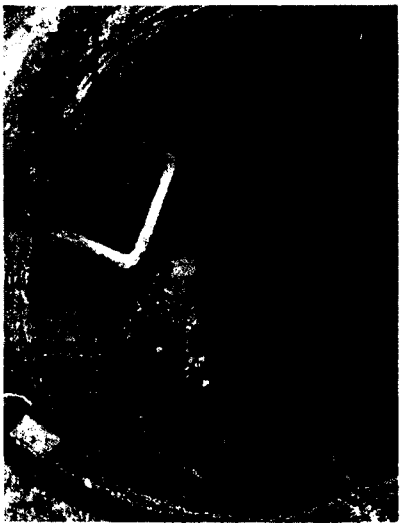
La intervención propuesta contribuye directamente a la reducción de riesgos sanitarios y ambientales, al evitar descargas inadecuadas de aguas residuales y prevenir afectaciones a fuentes hídricas cercanas. Asimismo, fortalece la resiliencia del sistema de alcantarillado del municipio, mejora las condiciones de salubridad, protege bienes públicos y privados, y disminuye los costos futuros asociados a emergencias y reparaciones reactivas. A continuación, se presenta un registro fotografico que da cuenta del estado actual del colector la Picota:

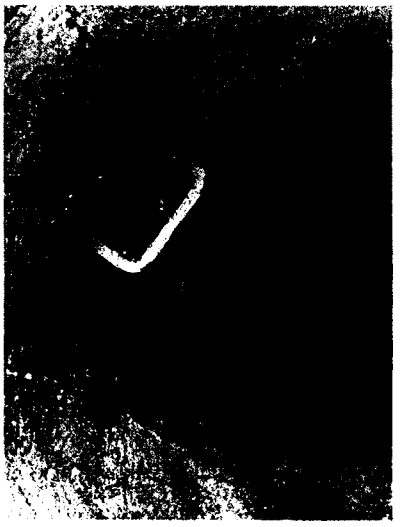
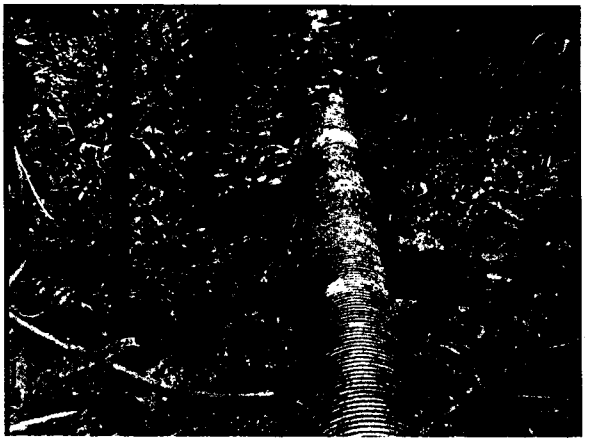


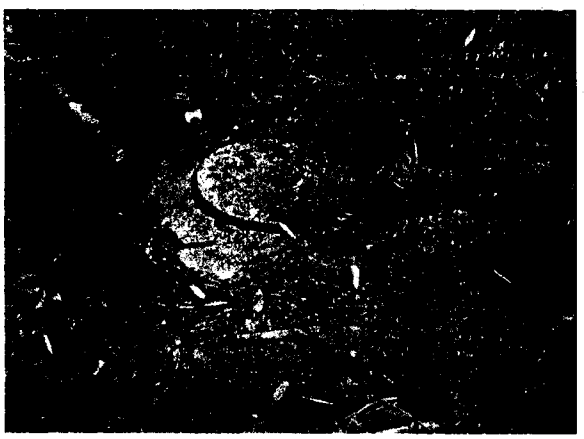
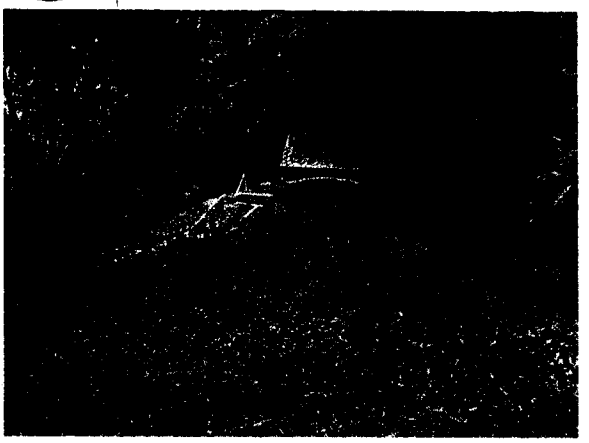
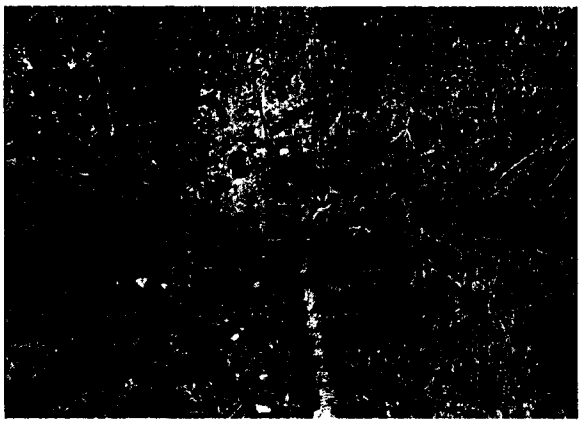









En este sentido, la actualización y optimización del Colector La Picota constituye una inversión estratégica para el desarrollo territorial, alineada con los componentes de agua potable y saneamiento básico del Plan de Desarrollo Municipal orientados a garantizar un entorno urbano seguro, saludable y sostenible, es por esto por lo que el municipio de Buenavista ha solicitado a PROYECTA [2]aunar esfuerzos que permita garantizar la continuidad de prestación de servicio de Alcantarillado a la comunidad urbana del municipio.

[2] Anexo 02: Oficio solicitud de convenio Buenavista

La Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, en cumplimiento de su función misional de apoyar a los municipios del departamento en la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura que promuevan el desarrollo sostenible y mejoren la calidad de vida de las comunidades, se permite manifestar que, mediante oficio remitido por la Administración Municipal de Buenavista, Quindío, se ha solicitado la celebración de un Convenio Interadministrativo con esta Empresa, con el fin de ejecutar la construcción del Colector La Picota, de acuerdo con las recomendaciones técnicas resultantes del Estudio de Evaluación, Diagnóstico y Optimización previamente elaborado.

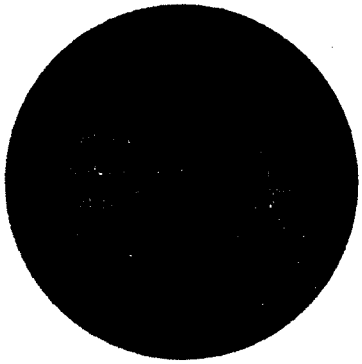
Es de vital interés para el Gobierno Departamental invertir en proyectos para la optimización y construcción de redes alcantarillado. Al mejorar las condiciones de salubridad y saneamiento básico, se contribuye significativamente al bienestar de la población, garantizando el acceso a servicios esenciales y promoviendo un entorno de vida más saludable, ya que un sistema de alcantarillado eficiente no solo previene enfermedades y protege los recursos hídricos, sino que también fortalece el tejido social al mejorar la calidad de vida de las comunidades y fomentar el desarrollo sostenible de la región. En este contexto, la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA desempeña un papel crucial al facilitar la ejecución de proyectos de acueducto y alcantarillado que mejoran la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Quindío. Estas iniciativas no solo contribuyen al desarrollo socioeconómico local, sino que también promueven la inclusión social, el deporte, la recreación y la cultura, así como una mejor movilidad y conectividad. A través del Plan Institucional "POR UN NUEVO COMIENZO", la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA se compromete a impulsar acciones que cumplan con las metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Quindío, garantizando así un futuro más próspero y equitativo para todos los Quindianos. En este sentido, se ha suscrito el convenio interadministrativo No.016 de 2025 cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA REALIZAR ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE LA PICOTA".*** Dentro de las obligaciones específicas, corresponde a la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA ***"adelantar las actividades tendientes a seleccionar objetivamente el o los contratistas que ejecutaran las actividades objeto de este convenio de acuerdo con lo establecido en la ley y su régimen de contratación"***, en este sentido e hace necesario adelantar el proceso de invitación privada denominado: **"REALIZAR ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE LA PICOTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

1.2 CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA

El proyecto de optimización y construcción del colector la picota corresponde a una intervención fundamental para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de **Buenavista**, ya que busca resolver las fallas existentes en el funcionamiento de la infraestructura actual. Esta intervención permitirá garantizar el adecuado manejo eficiente de las aguas residuales, reduciendo los impactos negativos asociados al estancamiento de aguas pluviales y los olores derivados de su mal manejo. La **población directamente beneficiada** corresponde a la **comunidad del municipio de Buenavista (Quindío)**.

Población desagregada por sexo (2024)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



Población desagregada por área (2024)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.

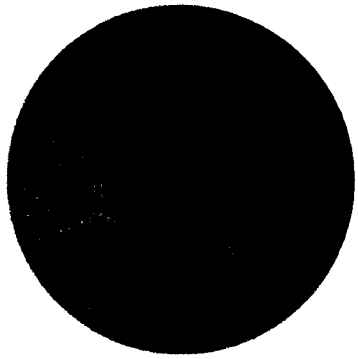


Ilustración 2. Población Beneficiada Municipio de Buenavista Fuente: Terridata

1.3 COMPONENTE ESTRATÉGICO PARA LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-COMPONENTE DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

RUBRO PRESUPUESTAL:

2.3.2.02.02.005.4003025.2024 003630007.54231_3	Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos - Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado - FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCAN	$49.954.160,00

ALCANTARILLADO
ESTRATEGIA: CONVERGENCIA TERRITORIAL "Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones"
SECTOR: Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA: 4003, Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
META PRODUCTO: 4003025, Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado
INDICADOR: 400302500, Proyectos de acueducto y alcantarillado en área urbana financiados
PROYECTO: 2024003630007, Fortalecimiento de las redes de acueducto y alcantarillado en los municipios del departamento del Quindío
VALOR DEL CONVENIO: $ 1.116.445.410
VALOR POR RUBRO PRESUPUESTAL: $ 49.954.160,00
2.3.2.02.02.005.4003025.2024003630007.54231_3

- **MUNICIPIO DE BUENAVISTA (Q)**

RUBRO PRESUPUESTAL:

2.4.5.02.05.54231_114	Convenio Int No 016 de 2025 Municipio de Buenavista	$1.030.000.000

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	Obra
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Invitación Privada
FUNDAMENTO JURIDICO:	Manual de contratación de la Entidad, artículo 12, numeral 3, el cual determina que el proceso de selección será por Invitación privada cuando el valor de la actividad contractual a convenir sea igual o superior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior a 700 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV).
OBJETO:	**"REALIZAR ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE LA PICOTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo para la ejecución de la obra está estimado en **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Buenavista, Departamento del Quindío.
NATURALEZA DEL CONTRATO:	De conformidad con las características y forma de ejecución del contrato se trata de un contrato de Obra.
VALOR ESTIMADO:	**MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($1.079.954.160). INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**
PRECIO DE REFERENCIA:	El costo total está fundamentado en los análisis de precios unitarios y las memorias de cantidades entregadas por el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO a través del decreto departamental 0479 del 28 de mayo de 2025.
FORMA DE PAGO:	El contrato que se derive de la presente Invitación se pagará bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES**, La Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA cancelará el valor del contrato, así: A. Hasta noventa por ciento (90%) del total del contrato en actas parciales previa autorización por parte del supervisor del contrato B. Un último Pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante se pagará contra el acta de liquidación, para efectos de realizar los descuentos por los costos que no se puedan demostrar y por otros conceptos a que hubiera lugar. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y conforme a las instrucciones dadas por la entidad contratante para el trámite de pagos. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista.

	El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. Asi mismo, el supervisor deberá garantizar el contratista realice la devolución de todos los elementos del PMT y PAGA al departamento del Quindio, y verificará los soportes emitidos por el contratista de obra resulten en sumas iguales con respecto a los gastos de la administración. Asi mismo, al presentar su oferta económica el contratista asume el 100% de los riesgos asociados a incremento de materiales y/o mano de obra sin dar lugar a fórmulas de reajustes de precios.	
SUPERVISIÓN	la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA a través del Gerente General o quien este delegue o designe.	
DISPONIBILIDAD PROYECTA:	**NUMERO**	00739 del 15 de diciembre de 2025
	VALOR	MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($1.079.954.160). INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES
	DESCRIPCION	"REALIZAR ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE LA PICOTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"
	NUMERO	00652 del 5 de noviembre de 2025
	VALOR	$49.954.160
	DESCRIPCION	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA PARA REALIZAR ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE LA PICOTA"

2.1 EXAMEN DEL SITIO DE OBRA

Es responsabilidad del Proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

2.2 PERMISOS DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIOS:

Si durante la ejecución del contrato de obra, se requiere intervenir predios privados, el contratista ejecutor deberá obtener el respectivo permiso de intervención de predios firmado por el propietario del predio, adjuntando el respectivo registro fotográfico con fecha, el cual deberá incluir el visto bueno de la supervisión para ser entregado a la entidad contratante a través de los informes mensuales. Al finalizar la

intervención, se deberá obtener el respectivo recibo a satisfacción por parte del propietario del predio y oficina de Planeación Municipal.

2.3 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

Los artículos 85 y 93 de la Ley 489 de 1998, establecen que las actividades generales desarrolladas por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, salvo las excepciones normativamente consagradas en el ordenamiento jurídico, se rigen por las normas del derecho privado.

De este modo, dependiendo de su naturaleza jurídica y su acto de constitución, a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, le serán aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos: i) cuando la participación del Estado sea superior al cincuenta por ciento (50%), ii) cuando el contrato celebrado no se encuentre en competencia con el sector privado nacional o internacional sino que se celebra para el cumplimiento del objeto de la empresa. Por lo tanto, en el caso expuesto se aplicará el Decreto 1082 de 2015, incluido todo lo relacionado con garantías contractuales.

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 13 establece: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Por su parte, el Consejo de Estado, mediante la sentencia con número de radicado 24639 del 23 de septiembre de 2009, determinó que: *"El sometimiento de las empresas industriales y comerciales del Estado (...) al régimen de derecho privado se justifica, según lo ha determinado la jurisprudencia de la Sala, en "la necesidad de que en su actividad industrial y comercial, tradicionalmente ajena al Estado y propia de los particulares, ellas actúen en términos equivalentes a éstos cuando realicen actividades similares, sin tener prerrogativas exorbitantes que atenten contra el derecho a la igualdad ni estar sujetas a procedimientos administrativos que entraben sus actuaciones y las pongan en situación de desventaja frente a sus competidores", de tal manera que "sus actividades de explotación industrial o comercial se desarrollen con las mismas oportunidades y las mismas ventajas o desventajas que las adelantadas por aquellos, sin que influya para nada su investidura de entidad estatal; que puedan actuar como particulares, frente a las exigencias de la economía y del mercado.* ***Por ello, la regla general es que en sus actos y contratos rijan las normas de derecho privado, salvo en cuanto a sus relaciones con la Administración y en aquellos casos en los que por expresa disposición legal ejerzan alguna función administrativa, puesto que allí sí deberá dar aplicación a las reglas de derecho público pertinentes"***

Que mediante Ordenanza No. 00033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental –PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.

Que mediante ordenanza No.007 de 2021, se modificó la ordenanza No. 033 de 2010 en el sentido de cambiar el nombre y sigla de la Empresa Industrial y comercial del Estado del orden Departamental, Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindío, por EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA y se dictan otras disposiciones,

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) el cual modifico el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 que indica *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto*

en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.".

Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 10 de diciembre 4 de 2012 *"Por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de la promotora de vivienda y desarrollo del Quindío"* Titulo II, Capitulo IV, artículo 5° de la Capacidad para contratar, el cual indica *"(...) Únicamente puede celebrar contratos en representación de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO-PROVIQUINDIO, el gerente general de la misma".*

Que el manual de contratación de la Entidad, artículo 12, numeral 3, el cual determina que el proceso de selección será por Invitación privada cuando el valor de la actividad contractual a convenir sea igual o superior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior a 700 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV). Salvo las excepciones contempladas en el presente manual de Contratación; en especial lo dispuesto en el acuerdo 010 de 2012 y acuerdo 06 del 21 de mayo de 2013 y acuerdo 001 del 04 de agosto de 2021, donde para la ejecución de proyectos provenientes del S.G.R., se adoptará el proceso de Invitación Privada.

3. EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

"REALIZAR ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE LA PICOTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance de la obra " *REALIZAR ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE LA PICOTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.*" comprende la rehabilitación, ampliación y/o construcción de infraestructura para mejorar la eficiencia y cobertura de los servicios de acueducto y alcantarillado, incluyendo la reparación de redes obsoletas, construcción de nuevas redes, instalación de alcantarillados sanitarios y/o pluviales.

3.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACION:	**UNSPSC 72 14 11**
SEGMENTO:	72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA:	14: Servicios de construcción pesada
CLASE:	11: Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

CLASIFICACION:	**UNSPSC 72 15 11**
SEGMENTO:	72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA:	15: Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASE:	11: Servicios de construcción de plomería

CLASIFICACION:	**UNSPSC 72 12 14**
SEGMENTO:	72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA:	12: Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
CLASE:	14: Servicios de construcción de edificaciones públicos especializados

3.4 SOPORTE TÉCNICO

Presupuesto oficial. Se debe anexar formato y formulario para el valor de la propuesta.

3.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con lo anterior, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y Decretos Reglamentarios, Modificación parcial de Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 5 de junio de 2017. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Normatividad Ambiental vigente (Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto único reglamentario No. 1076 de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Normatividad SST Vigente (Decreto único reglamentario del sector Seguridad y Salud en el Trabajo del Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Resolución 0330 de 2017 Resolución 0330 de 2017 Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009.
- Resolución 799 de 2021. Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017.
- NTC 1500: CODIGO COLOMBIANO DE INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS Cuarta Actualización 2019.
- Documento de Especificaciones técnicas de construcción del proyecto, suministradas por parte de la Entidad Estatal.
- ARTÍCULO 630 – 13 del INVIAS
- NTC 5610 DE 2018 La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.
- La NTC 5610 fue ratificada por el Consejo Directivo de 2008-06-25.
- Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.
- ISO-IEC 17067 Conformidad de producto de tubería y accesorios de PVC para conductores eléctricos.
- Deberá constar el proveedor se encuentre certificado a través de la normativa ISO-9001 de 2015 Producción, venta y servicio técnico de tubos y unió mecánica de PVC.

En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato.

3.6 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

Es responsabilidad del contratista conocer las políticas y normas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios), así como la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios), el Decreto 1076 de 2015, el Código Sanitario (Ley 9 de 1979, decretos reglamentarios), el Código Minero Ley 685 de 2001, las disposiciones ambientales gubernamentales y aquellas emanadas por las autoridades ambientales, vigentes al momento de la ejecución de las obras. Es importante destacar que cualquier falta en el cumplimiento de los requisitos ambientales y mineros en el proyecto, por parte del contratista, resultará en la aplicación de medidas disciplinarias y la imposición de multas conforme a lo estipulado en la legislación vigente, incluyendo la Ley 1333 de 2009, el Decreto Reglamentario 3678 de 2010, la Resolución 2086 de 2010 y demás decretos complementarios. Las responsabilidades ambientales de los contratistas serán parte integral del contrato y estarán sujetas a supervisión continua para garantizar su cumplimiento.

La supervisión podrá exigir, en cualquier momento, la siguiente información, la cual debe reposar en la obra:

- Permisos de utilización de recursos naturales (concesión de aguas, ocupación de cauces, vertimientos, aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas, sustracción de área de reserva,

ruido nocturno, disposición de residuos peligrosos, permisos del sitio de disposición final de RCD y demás que apliquen al momento de la ejecución de la obra,).

- Informe final del plan de manejo de RCD con los respectivos soportes, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 472 de 2017 y su modificatoria la resolución 1257 de 2021.
- Plan de Manejo Silvicultural y Paisajístico aprobado (si a ello hay lugar).
- Permiso de ocupación del espacio público aprobado (si a ello hay lugar).
- Contrato, factura o certificación de prestación de servicios públicos, suscrito con una empresa legalmente constituida y regulada por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios. (Si a ello hubiere lugar).

El profesional AMBIENTAL tendrá como funciones básicas, el manejo del impacto físico que cause la obra sobre el medio natural, tramitar los permisos ambientales requeridos, implementar el Plan de Manejo Ambiental de la obra y plan de manejo de residuos de construcción y demolición – RCD si este es solicitado por el supervisor. Adicionalmente, se encargara de obtener los permisos de los propietarios de los predios donde se requiera alguna intervención para la ejecución del proyecto, garantizar que los materiales para la construcción utilizados provengan de fuentes de materiales con autorización minera y ambiental, atender y solucionar las peticiones, quejas y reclamos relacionados con el componente ambiental, atender y cumplir con los requerimientos realizados por la Autoridad Ambiental, acompañar las visitas realizadas por la Autoridad Ambiental, entidad contratante, comunidad y/o supervisión, entregar a la supervisión del proyecto de manera oportuna y organizada los informes ambientales y los soportes de la gestión ambiental realizada cada mes en obra que evidencien el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y la inversión ambiental ejecutada (documentos, facturas legales y registro fotográfico según el caso), asistir a los comités de obra que sea incluido el componente ambiental, comunicar oportunamente al Director de obra las circunstancias surgidas en el desarrollo del contrato, que pueden afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio y el correcto cumplimiento de las obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen y sugerir a través de aquel las posibles soluciones.

El incumplimiento de la normatividad ambiental no será imputable a la entidad contratante, siendo el contratista como ejecutor de las obras, el único responsable de posibles multas o sanciones. Es de anotar que las fuentes de materiales requeridas para la ejecución del proyecto deberán contar con los documentos que acrediten la legalidad de los materiales a utilizar, es decir, un Contrato de Concesión Minera o Titulo Minero, la correspondiente Licencia Ambiental y certificado de procedencia de los materiales. La fuente de materiales será avalada por la supervisión y aprobada por la entidad contratante, en todo caso la misma, deberá ser la más cercana al sitio de las obras.

Cuando los materiales de construcción sean adquiridos a través de terceros, estos deberán demostrar que el material está debidamente legalizado y suministrará al contratista de obra los certificados de obtención del material y permisos vigentes (Minero y Ambiental). La supervisión deberá obtener la documentación correspondiente y remitirla a Proyecta previa revisión y aprobación de su parte. En cuanto a las zonas de depósito, el contratista de obra deberá utilizar sitios de disposición final y/o aprovechamientos autorizados. En caso de no existir dichos sitios en el área de influencia directa del proyecto, el contratista de obra seleccionará juntamente con la supervisión, un sitio para la disposición final de materiales RCD cumpliendo con el Plan de Manejo de RCD y lo establecido en la Resolución 472 de 2017 y su modificatoria la resolución 1257 de 2021.

En los casos que existan recursos naturales susceptibles de ser afectados con la operación de las zonas de depósito según el criterio de la supervisión, se deberá solicitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo permiso. Por ningún motivo la entidad contratante, reconocerá pagos por concepto de alquiler o utilización de un predio como zona de depósito, ya que la entidad reconoce el valor de las obras requeridas para la restauración y/o adecuación del sitio, de manera que se entregue al propietario del predio en iguales o mejores condiciones a las iniciales

3.7 REQUERIMIENTOS SOCIALES

El Plan de Gestión Social describe las actividades interinstitucionales y comunitarias que se desarrollan en las obras, buscando en primera instancia identificar los cambios en el entorno ambiental, social y económico de los habitantes beneficiarios de los proyectos que ejecuta la empresa. Este plan define las

estrategias que permiten la interacción con las comunidades, las administraciones locales, regionales y nacionales, dentro de un contexto participativo e incluyente, potencializando los beneficios socioeconómicos esperados con ocasión de las obras ejecutadas.

Este plan pretende aclarar las inquietudes, intereses y expectativas de la comunidad frente a las obras que se adelantan, impactando de forma positiva las comunidades beneficiarias. La aplicación del plan de Gestión Social aplica para la ejecución de las obras que se adelantaran para la ejecución del proyecto, describiendo a los clientes y partes interesadas, el desarrollo de cada una de las fases, en aras de garantizar información confiable y oportuna a la comunidad. A continuación, se detallan los requisitos en materia social exigidos para desarrollar el contrato, así mismo se solicita

- Se solicita un (1) profesional social con la dedicación descrita en el AIU.
- Cierre Social; El contratista deberá presentar a la supervisión el informe social final con sus respectivos soportes (encuestas de satisfacción, entrega oficial de la obra y actas de vecindad de cierre) a más tardar los diez (10) días después del vencimiento del plazo de ejecución del contrato y antes de la liquidación de este.
- Realizar el cierre de atención a la comunidad PAC, verificando que todas las PQRS estén debidamente tramitadas (Si el supervisor lo considera necesario).

3.8 REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A continuación, se detallan los requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo exigidos para desarrollar el contrato, así como la obligación del contratista de tener implementado SG-SST, obligación de tener trabajadores con certificaciones como las de trabajos en alturas cuando aplique, procedimientos para manejo de sustancias peligrosas.
Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Las demás normas, reglamentos, leyes, decretos, circulares y requisitos internos de la entidad contratante relacionadas con el área de la SST y sus profesiones afines

Nota: El Plan SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.
El contratista deberá contar con un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo de tiempo completo.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y terceras personas, en todas las instalaciones y zonas adyacentes a la obra.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y, en general, a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de PROYECTA, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Incluye actualmente los protocolos de bioseguridad y de plan de emergencias vigente.

3.9 PARTES

Organismo contratante: Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA.
Contratista: El adjudicatario del presente proceso de selección.

3.10 PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.11 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

Lugar de Ejecución: Municipio de Buenavista, Departamento del Quindío
Lugar de Entrega de documentos: Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán ser entregados en la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1) Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en el presupuesto de obra y demás documentos previos del proceso.
2) Materiales y equipos. El contratista se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que el contratista utilice en la ejecución de la obra, deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por el supervisor. Todo lo que se incorpore a la obra, estará sometido a la inspección, examen y pruebas que en cualquier momento ordene el supervisor, quien podrá rechazar los materiales que considere inadecuados por su naturaleza o calidad o que no estén de acuerdo con las especificaciones, así mismo, podrá ordenar la reparación, sustitución o nueva ejecución de la obra;
3) En caso de que los elementos construidos y/o instalados, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el supervisor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados con el supervisor y en caso de necesidad de reparaciones, demoliciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista y sin costo alguno para el Contratante.
4) Programa de trabajo e inversión. El contratista debe realizar las obras en el plazo previsto, de acuerdo al cronograma presentado. Si a juicio del Supervisor, el contratista está retrasado en el programa de trabajo, debe tomar las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la construcción;
5) Limpieza de la obra. El contratista deberá no solamente terminar la obra, sino también hacer la limpieza de escombros, que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso de que no cumpla esta obligación la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA realizará los trabajos y cargará su costo al contratista descontando su valor de la cuenta final , asi mismo, deberá velar por el orden y la limpieza durante todo el desarrollo del contrato, aun cuando esto implique tomar acciones a costo propio.
6) El contratista a costo propio deberá de asumir todos aquellos costos que le permitan trabajar en época invernal y este no será un determinante para solicitudes de prorrogas.
7) Atender las recomendaciones que la entidad realicen con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
8) Para cada una de las actas parciales donde el contratista cause valores a los costos asociados al PMT y/o PAGA y/o PGIO deberá anexar un informe detallado con sus debidos soportes donde se permita

verificar la real ejecución de los mismos, en este sentido, si la entidad solicita contratos y/o facturas y/o videos y/o registro fotografico, estos deberán ser aportados.
9) Para causar los costos asociados a asesorías técnicas, el contratista deberá presentar los informes con los conceptos, contratos y cuentas de cobro de los mismos.
10) Mano de obra no calificada. El contratista se obliga a utilizar del personal que se requiera para el cumplimiento del contrato, como mínimo el 20% de la mano de obra no calificada con personal del sector donde se ejecutarán las obras;
11) Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social según las normas vigentes sobre la materia, en todo caso bien sea a través del proponente, su representante legal o persona designada deberá ejercer la dirección de la obra.
12) El contratista a costo propio elaborar los planes de seguridad y salud en el trabajo, plan social, plan ambiental y/o paga, Plan de manejo de tránsito y demás.
13) El contratista a través del personal ambiental realizara todas las capacitaciones inherentes al plan de manejo ambiental, capacitación residuos sólidos y/o peligrosos así mismo el Reporte de la generación de residuos peligrosos en la página Web de la Autoridad Ambiental
14) Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.
15) El contratista asumirá todo lo relacionado con: labores, pruebas de laboratorio y demás pruebas de carácter técnico necesarias para la ejecución del presente contrato,
16) El contratista deberá colocar diversos avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas y a las cosas, así como de la información de la obra
17) Llevar registro fotográfico del desarrollo de las obras y entregarlo para la suscripción del acta final,
18) Abrir un libro desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, cantidades de obra ejecutadas, ensayos de laboratorio, controles de calidad a los materiales, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones que el supervisor considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la Entidad a través del Supervisor.
19) El contratista al momento de formular su propuesta económica asume que los precios unitarios contienen la proyección de los mismos por cambios de vigencia, razón por la cual no hará reclamaciones futuras por este ítem.
20) Realizar la señalización preventiva e informativa de la obra, para lo cual deberá instalar una valla de acuerdo con las instrucciones que se le impartan y atendiendo en todo caso conforme lo dispuesto en la normativa que lo rige.
21) Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Supervisor, a la Entidad, recomendando las acciones que se deben tomar para resolver el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
22) Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
23) Proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final.
24) Realizar plan de manejo y seguimiento ambiental con el fin de disminuir los impactos al entorno causados durante el proceso de construcción de las obras.
25) Consultar a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, a través del Supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato
26) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y los aportes parafiscales a que haya lugar.
27) Desarrollar y cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y demás condiciones y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación, disponiendo, entre otros, del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, maquinaria, equipos y los demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando su transporte, seguridad y almacenamiento, así como por todos los costos asociados y/o equipos necesarios para el efecto. El supervisor se reservará el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de los mismos cuando lo considere conveniente para la correcta ejecución del contrato.
28) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el

correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

29) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

30) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos naturales sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente, situación que será verificada por el SUPERVISOR del contrato.

31) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad

32) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato

33) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

34) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

35) Informar a la Entidad y al SUPERVISOR cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer, celebrar el contrato o durante su ejecución.

36) Solicitar al supervisor del contrato para su respectivo trámite previo ante la Entidad, y antes de la ejecución de las actividades, su aprobación respecto a cambios, ajustes, unificaciones o modificaciones de estudios, diseños, cantidades o especificaciones técnicas iniciales del proyecto, conforme a lo indicado en los Documentos del Proceso. Cuando sea necesario, modificar algún aspecto del contrato o suscribir una adición, prórroga o suspensión contractual, justificar y documentar dicha actuación, informando oportunamente al SUPERVISOR de tal actuación, para que por su intermedio se realice el trámite ante la entidad.

37) Comunicarle a la Entidad y al SUPERVISOR cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

38) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el SUPERVISOR, acatando las instrucciones realizadas y atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice tanto el SUPERVISOR como la Entidad, así como brindar acompañamiento y respuesta a los requerimientos que se realicen en el marco de auditorías de organismos de control.

39) Dar cumplimiento a las leyes y a los reglamentos en materia de seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras) y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así mismo, deberá implementar un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

40) Realizar y acreditar el pago mensual de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

41) Cumplir con todas las obligaciones tributarias referentes a impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades que le sean aplicables con motivo de la ejecución del contrato.

42) Dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

43) Cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales otorgados para la ejecución del contrato y al terminar las obras, deberá entregar a la SUPERVISION un informe detallado del cumplimiento de cada una de las obligaciones ambientales, adjuntando los respectivos soportes, con el fin de solicitar el cierre del expediente ante la Autoridad Ambiental. El incumplimiento de la normatividad ambiental no será imputable a la entidad contratante, siendo el contratista como ejecutor de las obras, el único responsable de posibles multas o sanciones.

44) Gestionar, en caso de ser necesario, los permisos ambientales requeridos durante la ejecución de la obra, los cuales serán reconocidos por la entidad en la forma establecida en los documentos del proceso, al igual que los estudios y documentos de análisis que sean necesarios elaborar para el trámite de dichos permisos.
45) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
46) El contratista se obliga para con PROYECTA a no ejecutar mayores cantidades de en ninguno de sus ítems sin previa aprobación del balance por parte de la supervisión y la entidad contratante,
47) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
48) Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños entregados por la Entidad, para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio; en este mismo plazo, deberán ser revisados por la supervision, para lo cual deberá existir total coordinación entre contratista e supervisor. Si finalizado este plazo no hay pronunciamiento del Contratista en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por el supervisor, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá coordinar con el supervisor, los requerimientos técnicos para la presentación de los informes siguiendo el manual de contratación y los formatos de calidad entregados por la entidad, teniendo en cuenta la información básica que se indica a continuación:

1. Elaborar y presentar un cronograma detallado de ejecución de las obras que incluya todas las actividades, tiempos de ejecución, y recursos necesarios. Este cronograma debe ser aprobado por la entidad contratante.
2. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista. En caso de tener que proceder con el reemplazo o cambio de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Entidad las hojas de vida del nuevo personal, para lo cual deberá proponer el reemplazo o cambio con otro personal de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Entidad, previo visto bueno del supervisor; así mismo, la Entidad podrá solicitar el cambio de algún miembro del personal, si estos no presentan la calidad y rendimiento en el trabajo para el cual fue contratado.
3. Estará a cargo del contratista de obra a través de las asesorías técnicas que se especifican en el AIU generar los ajustes y/o los diseños adicionales que requiera la obra. Esto incluye memorial de diseño, carta de responsabilidad, APUs, especificaciones técnicas y demás.
4. Realizar, cuando ello aplique, recomendaciones concretas y diseños respecto de obras específicas previa autorización del supervisor y de la Entidad, en las áreas donde exista inestabilidad y problemas estructurales.
5. Realizar comités de obra con la supervisión cuando se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades.
6. El contratista se compromete a realizar la entrega de las liquidaciones de primas, interés a las cesantías, cesantías y demás obligaciones del factor prestacional cuando asi lo solicite el supervisor, asi mismo, vinculará el personal a la obra solo en el momento expreso que lo indique la supervisión, de cualquier manera, para cada acta parcial deberá entrega de forma acumulativa los contratos y trazabilidad de pago efectuados.

7. El contratista de obra únicamente podrá disponer los residuos de excavaciones y/o demoliciones en el sitio planteado en el proyecto, la disposición en cualquier otro sitio deberá presentar una nueva pactacion de precios y en caso de que esta resulte menor, deberá de reembolsar los recursos sobrantes a la entidad, en ningún momento podrá disponer en otro sitio al inicialmente dispuesto en el proyecto si para ello incurre en más gatos, de cualquier forma solo podrá disponer en sitios autorizados por la corporación ambiental y que cuenta con resolución de gestores RCD, en ningún momento se aceptara oficios y/o permisos temporales, únicamente se aceptara licencia emitida por la autoridad ambiental.
8. Implementar la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de la vía que no se esté interviniendo y que presente sitios con riesgo de accidentalidad (Perdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros). Dado que, una vez suscrita el acta de inicio, la vía incluida en el alcance del objeto contractual quedará a cargo del Contratista
9. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Esta memoria Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el representante legal de la obra, director de obra, el residente de obra y la supervisión.
10. Realizar los cambios, ajustes o reparaciones pertinentes a las obras e intervenciones ejecutadas, cuando de acuerdo a las observaciones formuladas por el supervisor y/o supervisor, se determine que estas no cumplen con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los Documentos del Proceso, estudios, diseños y demás documentación anexa complementaria.
11. Mantener al orden del día las licencias de conducción, los seguros de daños a terceros, contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, a fin de cubrir los posibles daños corporales causados a las personas o bienes en el marco de las acciones a realizar.
12. Utilizar materiales provenientes de fuentes legalizadas que cuenten con el respectivo permiso minero (Ley 685 de 2001 y sus Decretos reglamentarios) y ambiental (Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015), además de evitar realizar explotaciones en zonas restringidas para la minería de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 705 de 2013. Los costos de la implementación del Plan de Abandono, cuando se trate de fuentes que hayan requerido de una Autorización Temporal, serán por cuenta y riesgo del contratista, así como la adecuación y el mantenimiento de las vías industriales utilizadas por el contratista para el transporte de los materiales hasta el sitio de la obra.
13. Realizar a costo propio los ensayos de laboratorio que requiera el supervisor del contrato.
14. Entregar al supervisor todos los soportes de gastos administrativos que se describan en el AIU, esto incluye como mínimo: Contratos laborales, cuentas de cobro y/o facturas (Se debe anexar el RUT del personal para verificar cual corresponde) del personal administrativo, facturas de valla, ensayos de laboratorio, servicios públicos, etc.
15. Garantizar que todos los materiales utilizados cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas y sean de la más alta calidad disponible en el mercado.
16. Implementar y mantener un plan de seguridad y salud en el trabajo que cumpla con las normativas vigentes, garantizando la protección de los trabajadores, la comunidad educativa, y demás personas involucradas.
17. Capacitar al personal en medidas de seguridad y en la correcta utilización de los equipos de protección personal (EPP).
18. Elaborar y ejecutar un plan de manejo ambiental que contemple medidas de mitigación y control de impactos negativos sobre el medio ambiente, tales como el manejo de residuos, control de ruido, y manejo de aguas residuales.
19. Implementar acciones de restauración del entorno inmediato una vez finalizadas las obras, garantizando que los espacios intervenidos sean dejados en condiciones óptimas.
20. Informar de manera oportuna y adecuada a la comunidad y a los residentes cercanos sobre el desarrollo de las obras, sus posibles impactos, y las medidas tomadas para mitigarlos.
21. Facilitar espacios de socialización y participación comunitaria, garantizando que las inquietudes y sugerencias de la comunidad sean consideradas y, en la medida de lo posible, atendidas.
22. Entregar, al finalizar la obra, toda la documentación técnica, manuales de operación (si aplica), y un informe final social, un informe final de seguridad y salud en el trabajo, un informe final ambiental y un informe técnico detallado del proyecto.

23. Coordinar con la entidad contratante la entrega formal de la obra, garantizando que todos los trabajos han sido completados según lo especificado y que se cumplen los estándares de calidad exigidos.
24. Las actas parciales y/o finales de pago, incluyendo las respectivas memorias se deberán encontrar debidamente firmadas y avaladas por el representante legal, el director de obra y el residente de obra, así mismo por el representante legal, y el supervisor.
25. Realizar la entrega de los soportes que den cumplimiento a los compromisos establecidos durante el proceso de invitación privada respecto
26. Entregar al supervisor todos los soportes de gastos que se describan en la propuesta económica, esto incluye como mínimo: Contratos laborales, cuentas de cobro y/o facturas del personal administrativo, facturas de ensayos de laboratorio, servicios públicos, alquiler de equipos de cómputo etc. Sin perjuicio de lo anterior, para cada una de las cuentas de cobro que realice el contratista de OBRA deberá presentar el RUT de cada una de las personas que desarrollan la OBRA, en caso de que estas estén obligadas a facturar, deberá presentar la factura correspondiente de forma mensual o por el periodo a cobrar, de no estar obligado a facturar se podrá validar con cuenta de cobro.
27. Realizar la aplicación de la resolución NÚMERO 0491 DE 2020 por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones, entre las actividades a desarrollar y bajo costo propio se destacan: A) Identificar y evaluar los riesgos en espacios confinados antes de iniciar labores. B) Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales asegurando el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las normas legales vigentes aplicables. C) Garantizar la formación y entrenamiento en trabajo en espacios confinados a todos los trabajadores y contratistas involucrados. Para los trabajadores vinculados no debe generar ningún costo, ya que es responsabilidad del empleador y/o contratante. D) Suministrar los elementos de protección personal a todos los trabajadores que realicen trabajos en espacios confinados. E) Verificar que en los casos que los procesos de formación y entrenamiento sean realizados por entes externos, estos cumplan con lo establecido en la presente resolución. F) Establecer y documentar los procedimientos de trabajo en espacios confinados de acuerdo con su nivel y tipo de riesgo. G) Realizar los trabajos desde el exterior del espacio confinado, siempre que los medios técnicos lo permitan. H) Implementar en compañía con la ARL, los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y procedimientos de rescate y disponer con talento humano, recursos técnicos y equipos, necesarios para asegurar la respuesta en eventos de emergencia. I) Verificar que los contratistas cuenten con la formación, establecida por talento humano, en el manejo de los equipos y Elementos de Protección Personal (EPP) y controles necesarios para realizar la actividad de forma segura en el espacio confinado. Así mismo el empleador y/o contratante debe definir las responsabilidades junto con el contratista respecto del desarrollo de la actividad. J) Garantizar que el acceso al espacio confinado se produce solo después de la emisión por escrito del permiso de trabajo en espacios confinados y Análisis de Peligros Por Actividad (APA). K) Detener cualquier tipo de trabajo en caso de que se presente un peligro no identificado o no controlado y en caso necesario proceder a desalojar el espacio confinado. Se retorna al trabajo una vez establecidos los controles adecuados, dejando registro en el permiso de trabajo. L) Garantizar la operación y verificación de los equipos de monitoreo de gases y vapores requeridos según la recomendación del fabricante. M) Incluir en su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el Programa de Gestión para el Trabajo en Espacios Confinados. N) Disponer de un supervisor de trabajo en espacios confinados y de un vigía de seguridad para trabajos en espacios confinados; lo cual no significa la creación de nuevos cargos. O) Disponer de un supervisor de trabajo en espacios confinados y de un vigía de seguridad para trabajos en espacios confinados; lo cual no significa la creación de nuevos cargos. P) Disponer de un supervisor de trabajo en espacios confinados y de un vigía de seguridad para trabajos en espacios confinados; lo cual no significa la creación de nuevos cargos.
28. El contratista de obra será el responsable de tramitar todos los permisos correspondientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos cunado se requiere. Incluye, permiso de intervención de redes, suspensión de servicios, etc.
29. Salvaguardar los elementos que componen el Plan de Manejo de Tránsito y el Plan de Adaptación a la guía Ambiental, Al finalizar la ejecución de este, realizar la correspondiente devolución de estos elementos al departamento del Quindio.

4.3 DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.

2. Presentar recomendaciones, solicitudes o reclamaciones a la entidad y recibir oportuna respuesta

4.4 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.
4. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
5. Prestar toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
6. Autorizar el acceso al sitio de las obras del personal asignado por el Contratista.
7. Tener en cuenta, para el respectivo análisis, las observaciones y recomendaciones que el Contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
8. Exigir, a través del supervisor, que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, exigiendo que el Contratista cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y oportunidad ofrecidas y señaladas por la Entidad.
12. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y demás obligaciones a su cargo.
13. Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la ley.
14. Definir el alcance de la ejecución, conjuntamente con el supervisor y el Contratista, en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.
15. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
16. Reconocer los imprevistos que efectivamente se causen y acrediten durante la ejecución del contrato de obra, verificados por el supervisor. Así mismo, deberá hacer los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen al momento del pago final o en la liquidación del contrato, según defina la Entidad.
17. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De acuerdo con lo anterior y a las condiciones del contrato a celebrar, la modalidad de selección será para el presente caso: INVITACION PRIVADA, dicha modalidad, es la forma de escogencia mediante la cual la Empresa, extiende invitación a determinados oferentes para que, en condiciones uniformes, y de igualdad, presenten sus ofertas, procediendo a seleccionar la más favorable para los intereses de la entidad, teniendo en cuenta las condiciones establecidas para la actividad contractual.

Para desarrollar esta forma de escogencia, la Empresa tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Extenderá invitación como mínimo a tres (3) personas siendo estas las primeras tres (3) personas que hayan manifestado interés durante la publicación de aviso en cartelera de la Entidad, para que presenten sus ofertas, teniendo en cuenta que su actividad comercial, empresarial, industrial o profesional está relacionada con el objeto del contrato.

- Si en el plazo de presentación de la propuesta, solo se allegan menos de las tres propuestas de las personas invitadas, la entidad procederá a la declaratoria de desierto del presente proceso, guardándose la posibilidad de abrir un nuevo proceso de selección para la necesidad que se pretende satisfacer.
- Si en el término de fijación de aviso de convocatoria en cartelera no se inscriben mínimo tres (3) personas interesadas, la Entidad abrirá una nueva etapa de inscripción de interesados, por el termino inicialmente concedido.

LOS FACTORES DE SELECCIÓN BUSCAN QUE EL CONTRATO SE CELEBRE CON LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA EMPRESA.

LA ENTIDAD SIN TENER EN CONSIDERACIÓN FACTORES DE AFECTO O DE INTERÉS Y EN GENERAL, CUALQUIER CLASE DE MOTIVACIÓN SUBJETIVA, PROCEDERÁ A SU ESCOGENCIA.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

6.1. ALCANCE

El alcance de la obra "*REALIZAR ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE LA PICOTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.*" comprende la rehabilitación, ampliación y/o construcción de infraestructura para mejorar la eficiencia y cobertura de los servicios de acueducto y alcantarillado, incluyendo la reparación de redes obsoletas, construcción de nuevas redes, instalación de alcantarillados sanitarios y pluviales.

6.2. PRESUPUESTO OFICIAL

MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($1.079.954.160). INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, adicionalmente, incluye todos los costos asociados a la aplicación de la resolución NÚMERO 0491 DE 2020 por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones, asi mismo el presupuesto incluye las proyecciones correspondientes de los precios para su ejecución durante la duración del contrato, por lo cual no habrá ajuste de precios por cambio de vigencias, justificado en el siguiente análisis económico:

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato, como:

Oficina o campamento
Costos de la mano de obra
Ensayos de Laboratorio
Papelería

Ver anexos Técnicos:
Anexo1: Anexo Técnico
Anexo2: Presupuesto oficial

Los componentes internos de la Administración deberán ser presentados únicamente por el Adjudicatario de la presente Invitación Privada atendiendo entre otros, los elementos mínimos desarrollados en el anexo técnico. La entrega de dicho documento deberá realizarse dentro del término establecido por la Entidad en comunicación que será entregada una vez le sea notificado el acto administrativo.

6.3. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES.

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, entre los cuales se debe considerar:

Entre los tributos deducibles al adjudicatario, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Gobernación del Quindío

a. 2% del valor total del contrato - Estampilla Pro-Hospital.
b. 2% del valor total del contrato - Estampilla Pro-Desarrollo
c. 3% del valor total del contrato - Estampilla Pro-Adulto Mayor
d. 1% del valor total del contrato - Estampilla Pro-Cultura
e. 2.5 del valor del contrato – Sobretasa Deportiva
f. 2 % del valor total del contrato – Estampilla Pro-Universidad

Otros

g. Retención en la fuente en el porcentaje que determine la ley.
h. Aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
i. Constitución de garantías
j. 1% del valor total del contrato decreto 175 de 2025
k. Gravamen a los movimientos financieros 50% del 4/1000. Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen a los movimientos financieros del 4/1000, considerado dentro del AIU de la Entidad. Igualmente, a partir del 1 de enero del año 2016 dando cumplimiento al artículo 872 (tarifa del gravamen a los movimientos financieros) considerado dentro del estatuto tributario la entidad entrará a realizar los ajustes correspondientes enunciados por dicho artículo. Los costos asociados a la administración del proyecto pactados en el acuerdo de voluntades entre la Empresa para el Desarrollo territorial-Proyecta y el contratista serán deducidos por completo en el primer desembolso que se realice al contratista por concepto de acta parcial y/o final. El contratista asumirá los costos correspondientes a la administración del proyecto.

6.3. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS

El contrato que se derive de la presente Invitación se pagará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES, La Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA cancelará el valor del contrato, así:

A. Hasta noventa por ciento (90%) del total del contrato en actas parciales previa autorización por parte de supervisor del contrato
B. Un último Pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante se pagará contra el acta de liquidación, para efectos de realizar los descuentos por los costos que no se puedan demostrar y por otros conceptos a que hubiera lugar.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y conforme a las instrucciones dadas por la entidad contratante para el trámite de pagos.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista.

7. CRONOGRAMA

	Actividad	Fecha y Hora
1	Inscripción	Desde las 2:30 p.m. del día 17 de diciembre de 2025 hasta las 2:30 p.m. del día 18 de diciembre de 2025.
2	Presentación de observaciones al aviso de convocatoria	Desde las 2:30 p.m. del día 17 de diciembre de 2025 hasta las 2:30 p.m. del día 18 de diciembre de 2025. **Nota: vía correo electrónico o de forma física en las instalaciones de la empresa**
3	Respuesta de observaciones al aviso de convocatoria	El día 18 de diciembre de 2025
4	Invitación a Contratar	El día 19 de diciembre de 2025
5	Presentación de Propuestas	Del 14 de enero de 2026 hasta el 16 de enero de 2026 hasta las 12:00 p.m.
6	Cierre	16 de enero de 2026 a las 12:00 p.m.
7	Evaluación de Propuestas	Del 19 de enero de 2026 al 21 de enero de 2026
8	Publicación y traslado del informe de evaluación preliminar	El día 22 de enero de 2026
9	Presentación de observaciones, y/o subsanaciones	Del 23 de enero de 2026 al 26 de enero de 2026
10	Respuestas a las observaciones y/o subsanaciones, y publicación del informe de evaluación definitivo	27 de enero de 2026
11	Adjudicación o declaratoria de desierta	27 de enero de 2026

7.1 DESARROLLO DEL CRONOGRAMA:

a. **Inscripción:** Los interesados deberán radicar en las instalaciones de la empresa Proyecta, ubicada en el piso 16 del edificio Gobernación del Quindío, en la calle 20 # 13-22 de Armenia, con antelación a la fecha y hora previstas como límite para la recepción de las mismas el "Anexo 1 - Formato de Inscripción" y sus anexos. Se reitera que la inscripción solo podrá realizarse de manera PRESENCIAL y deberán anexar al "Anexo 1 - Formato de Inscripción" lo siguiente de acuerdo a la calidad de su inscripción de:

- **Persona Natural:** Cédula de ciudadanía, Matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con antelación no mayor a seis (6) meses, de ingeniero civil, sanitario o arquitecto. El "Anexo 1 - Formato de Inscripción" deberá ser suscrito por la persona interesada, no podrá delegarse.
- **Persona Jurídica:** Cedula de Ciudadanía del representante legal, Certificado de existencia y representación legal y matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con antelación no mayor a seis (6) meses de ingeniero civil, sanitario o arquitecto del representante legal, si el representante no cumple con estas profesiones, debe presentar los del profesional que avale la propuesta el cual deberá acreditar ser ingeniero civil, sanitario o arquitecto. El "Anexo 1 - Formato

de Inscripción" deberá ser suscrito por el representante legal principal, no podrá delegarse, y por el aval de la propuesta (en caso de requerirse)

- **Consocio o Uniones temporales:** los requisitos de persona natural o jurídica de acuerdo a cada caso y la manifestación de los consorciados Anexo 4 o 5 de acuerdo al caso. El "Anexo 1 - Formato de Inscripción" deberá ser suscrito por el representante del consorcio o unión temporal, no podrá delegarse.

NOTA: En el plazo contemplado para presentar la Inscripción al proceso de selección, se presentará la Limitación a MiPymes si a ello hubiera lugar.

b. **Invitación:** De las personas inscritas en el periodo indicado, el Gerente General procederá con lo establecido en el manual de contratación y procederá a extender la invitación a las personas seleccionadas.

c. **Presentación de Propuestas:** Las propuestas que se entreguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma serán consideradas como EXTEMPORANEAS.

La propuesta la deberá entregar ante la secretaria de la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA, piso 16 del Centro Administrativo Departamental, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal o la persona que tenga autorización simple, el cual se deberá presentar al momento de la entrega de la propuesta. En caso contrario, se dejará nota de ello en el cuadro de recibo de propuestas. Una vez entregada la propuesta, se registrará en el cuadro de recibo para el efecto y se le asignará el número de orden que corresponda de acuerdo con su presentación.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la señalada en el Cronograma del presente proceso. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora indicados, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas del Edificio de la Gobernación del Quindío, en consecuencia, es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de la oferta en el sitio indicado.

d. **Acta de cierre:** En el lugar, fecha y hora fijada en el cronograma, se reunirán los funcionarios o contratistas que la entidad estime conveniente; así mismo, podrán presenciar esta diligencia todos los proponentes que lo deseen.

A continuación, se abrirán los sobres correspondientes a todas las ofertas presentadas en término oportuno, se extraerán las propuestas procediéndose de inmediato a verificar lo referente al orden, fecha y hora de entrega, el nombre del proponente y número de identificación. Durante la diligencia se levantará un acta en la que se consigne todo lo que ocurra, la cual deberá suscribirse inmediatamente por el Gerente General de la entidad o su delegado y los asistentes una vez termine la audiencia.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

e. **Evaluación de las propuestas:** Para la evaluación de las propuestas, la entidad designará un comité asesor y evaluador, conformado por servidores públicos o por contratistas, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva en el término dispuesto en el cronograma, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los Estudios previos.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Gerente General de la entidad el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la

recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo por el cual adjudique el proceso.

f. **Traslado del Informe de Evaluación:** El resultado de la evaluación de las ofertas se trasladará a los oferentes en el día indicado en el cronograma de actividades.

g. **Presentación de observaciones:** Los proponentes tendrán el plazo estipulado en el cronograma para la presentación de observaciones al informe de evaluación, las cuales podrán ser presentadas a través del correo electrónico o de forma física en las oficinas de la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA ubicadas en el piso 16 de la Gobernación del Quindío.

h. **Respuesta a observaciones:** La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA tendrán el plazo estipulado en el cronograma para dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes.

i. **Adjudicación ò declaratoria de desierta:** El Gerente General de la entidad ó su delegado el día fijado en el cronograma del proceso, adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la oferta más favorable de acuerdo con las estipulaciones establecidas o se declarará desacierto el proceso.

8. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

8.1. REQUISITOS JURIDICOS:

Capacidad: Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales, plenamente capaces y las personas jurídicas, uniones temporales o consorcios o quienes hayan suscrito promesa de sociedad futura, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso y que se hayan inscrito dentro del término previsto en el cronograma; en todo caso que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado contempladas en la Constitución y la Ley y que cumplan con las condiciones exigidas. El proponente, si es persona natural, deberá poseer el título de: ingeniero civil, sanitario o Arquitecto, y si es persona jurídica, deberá demostrar, mediante la presentación de su certificado de existencia y representación legal, que su objeto sea acorde al presente proceso de selección. Las personas naturales y jurídicas que reúnan el perfil exigido podrán conformar consorcios o uniones temporales para efectos de la participación.

Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante de la persona jurídica, consorcio ó unión temporal. Los proponentes deberán suscribir la propuesta por la persona natural quien deberá acreditar su calidad de: Ingeniero civil, sanitario y/o Ingeniero de Vías y transportes; por el representante legal de la persona jurídica, en caso de que el representante legal no cuente con la profesión requerida, deberá ser avalada por: Ingeniero civil, sanitario , Arquitecto; o por el representante designado del consorcio o unión temporal, quien deberá acreditar alguna de las profesiones mencionadas. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Cédula de Ciudadanía: Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su capacidad de ejercicio, mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía. El representante legal persona jurídica (el profesional que avala la propuesta) y todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía.

Matrícula profesional: Los proponentes persona natural, representante persona jurídica cuando este no acredite la profesión solicitada o quien avala su oferta, los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar su profesión de: Ingeniero civil, sanitario, Arquitecto, para acreditar este requisito deberá aportar matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Este requisito aplica también para los profesionales propuestos.

Certificado de existencia y representación legal: Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un mes en el momento de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior a la del contrato y un (1) año más. Para verificar este requisito se debe anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica y no podrán encontrarse en proceso de disolución, liquidación o similar ni incursas en alguna de las causales para este efecto.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil

Acreditación Legal de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante (quien deberá ser quien se inscribió) o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Encontrarse al día en los pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El proponente persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio deberá acreditar que a la fecha de presentación de su oferta, se encuentra al día en el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que una sociedad que integre un consorcio o unión temporal no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales conformada por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá aportar el formato aquí exigido. En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado formato Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

Para el caso de persona natural deberá suscribir el anexo para tal fin

NOTA: La Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y Proyecta verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

Multas, sanciones y efectividad de garantías: El proponente deberá relacionar en el Formato, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato correspondiente.

Certificado de No inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales y de antecedentes disciplinarios: Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación, se deberá anexar el boletín de responsables fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios. En el Caso de persona Jurídica se deberá anexar tanto los de la empresa como el del Representante legal, además el del profesional que avale la propuesta en el caso de que el representante legal no acredite la experiencia solicitada y en caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditarlos.

Certificado Antecedentes Judiciales: El proponente deberá anexar certificado judicial donde se demuestre que no registra antecedentes. En el Caso de persona Jurídica se deberá anexar el del Representante legal, además el del profesional que avale la propuesta en el caso de que el representante legal no acredite la experiencia solicitada y en caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditarlos.

Certificado Medidas correctivas: El proponente deberá anexar certificado de medidas correctivas RNMC de la policía Nacional donde se demuestre que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016

Registro Único Tributario: El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes.

Libreta Militar: El proponente hombre menor de 50 años deberá anexar copia de la Libreta militar. (Decreto 2150 de 1995, articulo 111). Para el caso de Personas Jurídicas, el Representante Legal deberá cumplir con este requisito, así como la persona que avale la propuesta, de igual modo todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Formato Único de Hoja de Vida y Declaración de Bienes y rentas: (Ley 190 de 1995). Se deberá entregar por la persona natural y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal. Para el caso de persona Jurídica deberá solo anexarse la hoja de vida y los estados financieros con soportes al corte obligatorio al momento de la presentación de la oferta

Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberán contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá presentar con la propuesta, RUP

Para el presente proceso de selección, cada proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme y expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (01) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio.

Teniendo en cuenta la obligación legal de renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, no se podrá adjudicar el contrato al oferente que no lo hubiere hecho dentro del término.

El proponente, sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción en

CLASIFICACION:	**UNSPSC 72 14 11**
SEGMENTO:	72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA:	14: Servicios de construcción pesada
CLASE:	11: Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
CLASIFICACION:	**UNSPSC 72 15 11**
SEGMENTO:	72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA:	15: Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASE:	11: Servicios de construcción de plomería
CLASIFICACION:	**UNSPSC 72 12 14**
SEGMENTO:	72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA:	12: Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
CLASE:	14: Servicios de construcción de edificaciones públicos especializados

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

Garantía de seriedad de la propuesta: El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma EN ORIGINAL a favor de la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, con NIT 801004883-0, bajo cualquiera de los mecanismos de coberturas contenidas en la Ley debe estar firmada por la aseguradora y por el oferente.

El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica la garantía de seriedad deberá ser tomada a nombre de la Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Dicha garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor

total del Presupuesto oficial, con una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA

Proyecta devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes

9. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el **"Anexo 15 – Experiencia del Proponente"** para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 9.1 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

PARA HABILITARSE EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS VALIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁN CORRESPONDER COMO MÍNIMO AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

9.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Los contratos para acreditar la experiencia que hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades:

AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).

9.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

CON LA SUMATORIA DE MÁXIMO DOS (2) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE CONTAR CON UNA LONGITUD DE TUBERÍA EQUIVALENTE AL (50%) DE LA LONGITUD TOTAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y QUE CONTEMPLE COMO MÍNIMO IGUALES O SIMILARES CONDICIONES TÉCNICAS (ENTIÉNDASE COMO MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS LA INSTALACIÓN SEGÚN TIPO DE TUBERÍA: PVC ALCANTARILLADO) EL CUAL CORRESPONDE A 286M, Y CUYO DIÁMETRO PRINCIPAL, O MÁS REPRESENTATIVO, SE ENCUENTRE ENTRE EL SIGUIENTE RANGO (8" Y 24").

Y

POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBE ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL EN ENTIBADOS PARA CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS.

9.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Anexo 15 – Experiencia del Proponente".** Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no cada integrante.

   Si el Proponente no diligencia el **"Anexo 15 – Experiencia del Proponente".**, la Entidad pedirá su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015,

o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 9.5 se derive tal información

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 9.7

9.4. CONSIDERACIONES DE VALIDEZ LA EXPERIENCIA:

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el **"Anexo 15 – Experiencia del Proponente".**, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)".

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

H. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 9.7 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

J. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

A. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

9.5. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Se exigirá que los contratos celebrados por el interesado aportados como experiencia GENERAL Y ESPECIFICA, se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel con por os menos uno de los siguientes códigos:

CLASIFICACION:	**UNSPSC 72 14 11**
SEGMENTO:	72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA:	14: Servicios de construcción pesada
CLASE:	11: Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

CLASIFICACION:	**UNSPSC 72 15 11**
SEGMENTO:	72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA:	15: Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASE:	11: Servicios de construcción de plomería

CLASIFICACION:	**UNSPSC 72 12 14**
SEGMENTO:	72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA:	12: Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
CLASE:	14: Servicios de construcción de edificaciones públicos especializados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en la invitación para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **"Anexo 15 – Experiencia del Proponente".**

9.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados:

A. Contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
F. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 9.7 de forma expresa así se determine.
H. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
J. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

9.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el supervisor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Planos récord finales de obra

G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

H. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no

serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

10. PERSONAL CLAVE

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

Director de Obra- Residente de obra-Dedicación 100%

- Un (1) Título profesional como Ingeniero Civil, Sanitario o Arquitecto con matrícula profesional vigente

Inspector SISO- Dedicación 100%

- Un (1) Título profesional o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo o similar con matrícula profesional vigente

Gestor(a) Social- Dedicación 50%

- Un (1) Título profesional como Psicóloga o Trabajador social con matrícula profesional vigente

Topógrafo- Dedicación 30%

- Un (1) Título profesional como topógrafo con matrícula profesional vigente

10.1. REQUISITOS DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla 1 – Requisitos del personal del contratista

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**Director-Residente de Obra**	Título profesional como Ingeniero Civil y/o sanitario.	NA	10 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	Profesional en ingeniería civil, sanitaria y/o ambiental, con experiencia especifica en el sector de agua potable y saneamiento basico mínima de Tres (3) años.

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
2	**Inspector SISO**	Título profesional o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo o similar con matrícula profesional vigente	NA	5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	Profesional SISO con experiencia especifica en el sector de agua potable y saneamiento basico mínima de Tres (3) años.
3	**Gestor(a) Social**	Título profesional como Psicóloga o Trabajador social con matrícula profesional vigente	NA	5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	Profesional social con experiencia especifica en el sector de agua potable y saneamiento basico mínima de Tres (3) años.
4	**Topógrafo**	Un (1) Título profesional como topógrafo con matrícula profesional vigente	NA	5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	Profesional en topografia con experiencia especifica en el sector de agua potable y saneamiento basico mínima de Tres (3) años.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

11. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente y posible contratista, debe demostrar a la entidad contratante que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que, en ningún momento de la ejecución, ni en su inicio ni en el transcurso de esta, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista.

Para asegurarse que el proponente posee la debida idoneidad desde el punto de vista financiero, Proyecta hace las siguientes solicitudes.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas en este aspecto.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el cual se evidencien los siguientes indicadores financieros que se relacionan más adelante y en especial se puedan apreciar las siguientes cuentas del balance: Activo Total, Pasivo Total, Activo Corriente, Pasivo Corriente.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, salvo que a la fecha de presentación de la propuesta aún se encuentre vigente su inscripción en el RUP y sus estados financieros correspondan a otro periodo, para lo cual la entidad podrá efectuar la verificación financiera con base en estos,

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

11.1. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,10
Índice de endeudamiento	≤ 73%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.2. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,25
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,05
Rentabilidad del activo	≥ 0,03

11.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los Indicadores financieros y organizacionales:

Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.4. CAPITAL DE TRABAJO (CT)

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

11.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Anexo 15 – Experiencia del Proponente" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo 15 – Experiencia del Proponente" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
D. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
E. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Anexo 15 – Experiencia del Proponente". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
F. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	MAXIMO PUNTAJE

Oferta económica	68.75
Factor de Calidad (Implementación del programa de gerencia de proyectos)	10
Apoyo a la industria Nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.	0,25
TOTAL	**100**

Sólo las propuestas hábiles serán consideradas para calificación, es decir, para la aplicación de los criterios de calificación.

Se adjudicará al ofrecimiento más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de calidad y precio de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios previos, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12.1. ASIGNACION DE PUNTAJE POR OFERTA ECONOMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y aquellos que no incluye en el AIU serán sumidos voluntariamente si se le adjudica el contrato.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar. En ningún caso, el oferente podrá modificar o eliminar la descripción de los insumos, herramientas o cuadrillas presentadas en el APU. En este sentido, únicamente estará permitido ajustar los rendimientos y los valores individuales de estos elementos.

Se asignarán sesenta y ocho punto setenta y cinco (68.75) puntos a la propuesta que presente el menor precio, a la oferta con el siguiente menor cincuenta y ocho puntos setenta y cinco (58.75) puntos, la siguiente cuarenta y ocho punto setenta y cinco (48.75) puntos.

CRITERIO	PRECIO	CALIFICACIÓN
Precio	Menor Precio	68.75 PUNTOS
	Segundo Menor Precio	58.75 PUNTOS
	Tercer Menor Precio	48.75 PUNTOS

Nota: Para obtener el puntaje de oferta económica el proponente, debe presentar el desglose de los análisis de precios unitarios.
Nota: Será causal de rechazo que la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
Nota: Será causal de rechazo cuando uno o varios de los valores unitarios de la propuesta se encuentran por encima del presupuesto oficial.

A.I.U.

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS
La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

C. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el procedimiento descrito a continuación.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

12.2. FACTOR DE CALIDAD (IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS) - MÁXIMO (10 PUNTOS)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	10
Total	10

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará 10 puntos, al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del ANEXO 9– Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto.

La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá

aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente proceso, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera. Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
Gerencia del talento humano
Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
Planeación Estratégica
Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervision durante la ejecución del contrato.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO), se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

12.3. PUNTAJE E APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO (20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

11.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano. Una vez realizado el proceso de la guía para aplicar el apoyo o promoción a la industria nacional en procesos regidos por documentos tipo de acuerdo con el decreto 680 de 2021.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
3,03	Suministro e instalación tubería doble pared D = 12"	ML	484,73	$ 168.871,00	$ 81.856.839,83
4,01	Cuerpo cámara D = 1.2 m, concreto 28 MPa, incluye refuerzo	ML	98,89	$ 1.639.949,00	$ 162.174.556,61
5,03	TRASCIEGO DE MATERIAL MAYOR A 100 M	M3	891,02	$ 58.535,00	$ 52.155.842,51
5,05	VIADUCTO METÁLICO L<=20 m	ML	32,00	$ 1.666.086,10	$ 53.314.755,18

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860002523	202508270144121	CEMEX COLOMBIA SA	[redacted]		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	2026-08-28
860002523	202509180145600	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	2026-09-24
860002523	202509180145604	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	2026-09-24
860002523	202509180145605	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	2026-09-24
860002523	202509180145606	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121:2021	2026-09-24
860002523	202509180145609	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	2026-09-24
860002523	202509180145611	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	2026-09-24
890100251	202507090141209	CEMENTOS ARGOS S.A.	2523210000		Registro de Producción Nacional	CEMENTO BLANCO THE ASTM 40KG ARGOS 3C	2026-07-11
890100251	202507110141326	CEMENTOS ARGOS S.A.	2523210000		Registro de Producción Nacional	CEMENTO PORTLAND BLANCO EMPACADO	2026-07-17
890805453	202510290148741	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A.	6811820000		Registro de Producción Nacional	PLACA PLANA A BASE DE FIBROCEMENTO PARA LA CONSTRUCCION, VARIAS REFERENCIAS	2026-10-29

*Ilustración 3. (Cemento: **SE ENCUENTRA**)*

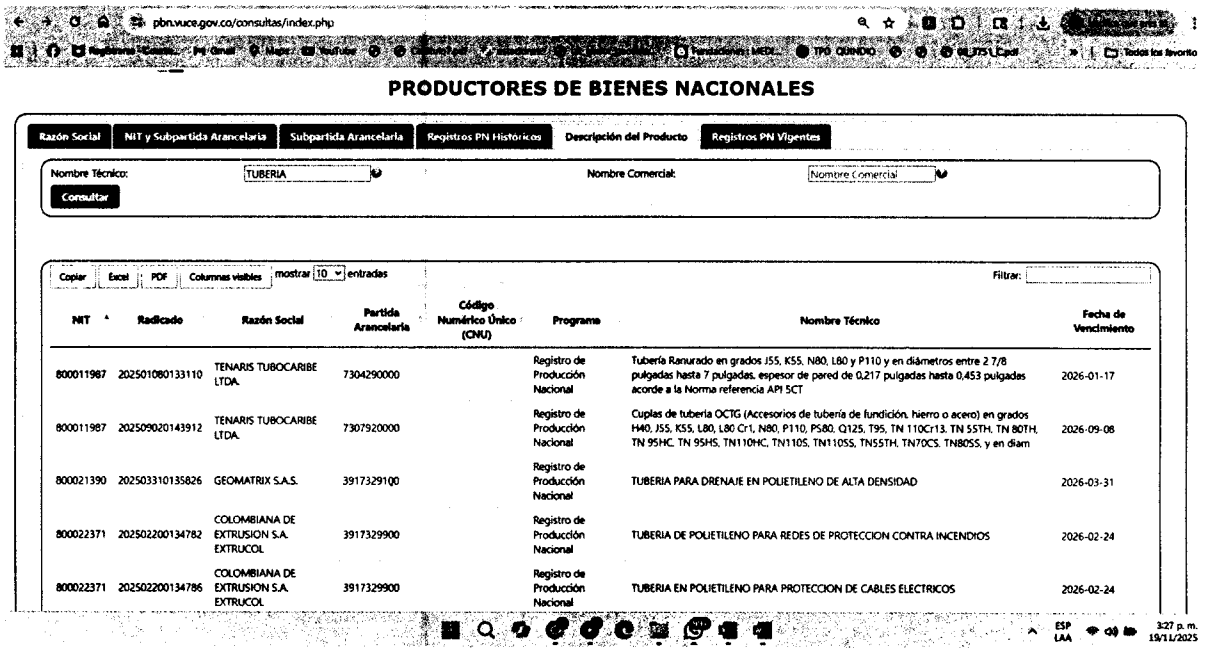


*Ilustración 4. (Tubería Alcantarillado: **NO SE ENCUENTRA**)*

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **"Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"**. En el caso que no se escoja la opción 2 del "Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	**CEMENTO**	**NA**	**2025-08-27**	**2523290000**	20,65%	20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
2. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.
3. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

11.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO 12A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 12A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del ANEXO 12A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 12A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

11.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato

Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "ANEXO 12B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 12.3 del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

12.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – MÁXIMO (1 PUNTO)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: ANEXO 14— VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD– suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

12.5. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes

estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año anterior** a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, **donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.**

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa **durante al menos el último año anterior** a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio **durante al menos el último año anterior** a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará** mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, **así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

12.6. REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
En caso de consorcios y uniones temporales, tal reducción de puntuación se llevará a cabo si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.
NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la Invitación. Se considera ajustada la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en esta invitación.
3. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal diferente al proponente habilitado para presentar propuesta
4. Cuando el objeto social del proponente, persona natural o jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
5. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.
6. Por falta de oferta técnica o económica en alguno de sus ítems.
7. El que no avale la propuesta técnica y económica con su firma, así como la carta de presentación.
8. Cuando el plazo ofrecido por el proponente supere el plazo oficial establecido.
9. Cuando no se presente la propuesta económica.
10. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de las actividades o cantidades o ítems o unidad de medida del presupuesto oficial.
11. Cuando la propuesta no venga avalada (en caso de que aplique) por un profesional requerido
12. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o Cuando una vez hecha la corrección aritmética de la propuesta económica, se establece que existe un error mayor al 1% entre el valor presentado y el valor corregido.
13. Cuando el proponenete no presente los analisis de precios unitarios
14. Cuando el proponente omita y/o modifique los equipos, materiales, insumos y/o cuadrillas. En este sentido, únicamente estará permitido ajustar los rendimientos y los valores individuales de estos elementos.
15. Cuando después de revisar Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el oferente, su representante legal o uno de sus integrantes, presente sanciones o inhabilidades vigentes.
16. Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales para el caso de las personas jurídicas, mediante la presentación de la certificación correspondiente.
17. Cuando el proponente no subsane o subsane incorrectamente o dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA.
18. Cuando La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, descubra o compruebe falsedad o falta de veracidad en la documentación presentada para la solicitud de oferta, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
19. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos
20. En los demás eventos establecidas expresamente.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal dará aplicabilidad a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso se podrá declarar desierto cuando:

1. No se presenten la totalidad de las propuestas invitadas.
2. No existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4. En el evento que el Gerente General de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

16. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto.

Ver matriz de riesgos anexa al presente documento.

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista constituirá a favor de la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA una garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria. Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir Proyecta derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato.

17.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El contratista constituirá a favor de la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA una garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, y el valor asegurado deberá ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

17.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de Proyecta, una garantía que ampare lo siguiente:

El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia hasta la liquidación del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende, además, el pago de las **MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.

El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, el plazo de liquidación y tres (3) años más.

La estabilidad y calidad de las obras: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con un término cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

Responsabilidad Extracontractual: Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los

daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Ver análisis de acuerdos comerciales anexo al presente documento de estudios y documentos previos.

19. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso NO es susceptible de limitación a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios: Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MiPymes corresponde a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($532.338.092)** vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso aquí señalado asciende a la suma de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($1.079.954.160). INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**, se concluye que el presente proceso de selección NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES, por cuanto se encuentra por fuera del umbral de referencia.

20. CONDICIÓN RESOLUTORIA

El contratista se obliga a entregar el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental, el Plan de Gestión Social, y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo antes de la firma del acta de inicio del contrato y en un máximo de 10 días calendario posterior a la suscripción del contrato. La no entrega de cualquiera de estos documentos en el plazo establecido constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, facultando a la parte contratante (Proyecta) a resolver el contrato de manera unilateral y sin necesidad de intervención judicial. En tal caso, Proyecta no reconocerá costo alguno ni indemnización a favor del contratista por la terminación anticipada del contrato. Por consiguiente, el contratista que resulte seleccionado mediante la presente invitación PRIVADA acepta que, en de no cumplir con lo aquí pactado, se procederá a la eliminación de las obligaciones y/o actividades del contrato, y no se generará ninguna clase de reclamación económica ni judicial. Se entiende que los proponentes están al tanto de esta condición resolutoria y que, al presentar su propuesta, aceptan la condición aquí establecida.

El contratista se compromete a aplicar resolución NÚMERO 0491 DE 2020 por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones, en específico deberá disponer de un supervisor de trabajo en espacios confinados y de un vigía de seguridad para trabajos en espacios confinados; lo cual no significa la creación de nuevos cargos. La NO aplicación de esta norma será considerada un incumplimiento contractual. Se entiende que los proponentes están al tanto de esta condición resolutoria y que, al presentar su propuesta, aceptan la condición aquí establecida facultando a la parte contratante (Proyecta) a resolver el contrato de manera unilateral y sin necesidad de intervención judicial. En tal caso, Proyecta no reconocerá costo alguno ni indemnización a favor del contratista por la terminación anticipada del contrato. Por consiguiente, el contratista que resulte seleccionado mediante la presente invitación PRIVADA acepta que, en de no cumplir con lo aquí pactado, se procederá a la eliminación de las obligaciones y/o actividades del contrato, y no se generará ninguna clase de reclamación económica ni judicial. Se entiende que los proponentes están al tanto de esta condición resolutoria y que, al presentar su propuesta, aceptan la condición aquí establecida.

21. CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El comité evaluador del presente proceso estará conformado así:

Componente técnico, presupuesto y de experiencia:
Luis Felipe Zuluaga Puerta / Ingeniero contratista
Juan Pablo Álvarez Marín / Ingeniero Contratista
Cristian David Reyes Rincón / Profesional técnico y operativo

Componente Financiero:
Jorge Andrés Montoya Gómez / Contador Contratista
Carlos Arturo Gracia Guzmán/ Contador Contratista

Componente jurídico:
Natalia Camacho Ducuara / Abogada Contratista
Angela María Arias Ríos / Abogada Contratista

22. TIPO DE SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por la empresa para el desarrollo territorial proyecta a través de la gerente o quien esta delegue.

23. ANEXOS

1. Matriz de Riesgos
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Acuerdos Comerciales.
4. Anexo 15 -Experiencia del proponente

ANEXOS TECNICOS
Anexo1: Anexo Técnico
Anexo2: Presupuesto oficial

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO
Gerente General

Elaboró Componente Técnico y Presupuestal: Juan Pablo Álvarez Marín / Ingeniero Contratista
Luis Felipe Zuluaga Puerta / Ingeniero Contratista
Revisó Componente Técnico y Presupuestal: Cristian David Reyes Rincón / Profesional técnico y operativo
Elaboró componente Jurídico: Natalia Camacho Ducuara / Abogada Contratista
Angela María Arias Ríos / Abogada Contratista
Revisó Componente Jurídico: Janeth Liliana Congacha Quishpilo / Profesional Jurídica y Contratación
Elaboró componente financiero: Emi Johana Olarte Henao / Profesional en Contabilidad y Presupuesto
Elaboró componente Planeación: Santiago Pava Cano / Profesional Planeación Institucional